

## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **ORDENANZA N° 4865**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

Art. 1º) **RATIFÍCASE** el convenio firmado en fecha 30 de junio de dos mil, entre la Municipalidad y el Diario “LA VOZ DE SAN JUSTO” representado por sus directores Mirta Martínez de Noria y Beatriz Martínez de Cottani el cual se transcribe en todos sus artículos:-----

**PRIMERO:** La Voz de San Justo se compromete a desarrollar actividades a nivel local y regional que incluyen: -----

- a) Edición de un cuadernillo que aborda los contenidos del programa. -----
- b) Entrega semanal de ejemplares a las escuelas que lo solicitan : “Julio A. Roca”, “Rafael Núñez”, “Hipólito Yrigoyen”, “IPEM 264”, “ Hipólito Bouchard” , “Primera Junta”, “José B. Iturraspe” , “FASTA”, “Inmaculada Concepción”, “Normal Superior Dr. Nicolás Avellaneda” , “Instituto San Francisco de Asís”, “D. F. Sarmiento”, “Bme. Mitre”, “ 2 de Abril”, “Lucía Vaira de Aimetta”, “IPEM 145”, “Dr. Francisco Ravetti”, “Colegio Sagrado Corazón de los Hermanos Maristas”, “Río Negro”, “Marina M. M. Fava de Esteban”, “IPEM 50” y Escuela Provincial de Bellas Artes Dr. Raúl G. Villafaña” . -----
- c) Espacios de reflexión a través de visitas a las escuelas de la ciudad y la región.-----
- 
- d) Publicación de trabajos áulicos.-----
- 
- e) Edición de cuadernillo que incluirá los mejores trabajos de la ciudad y la región. -----
- 
- f) Realización de talleres de capacitación docente. -----
- 
- g) Distribución gratuita de materiales.-----
- h) Participación activa en la organización del Congreso Nacional de EL DIARIO EN LA ESCUELA , incluyendo en ello la presentación de un stand en el mismo.-----
- i) Otorgar becas a docentes cuyos trabajos sean seleccionados para dicho Congreso. -----
- 
- j) Asistencia a seminarios de capacitación. -----
- 
- k) Intercambio permanente con otros diarios del país. -----

**SEGUNDO:** la Municipalidad de San Francisco aportará para la realización de dicho programa la suma de \$ 500 mensuales desde el 1º de Julio al 31 de diciembre del corriente año.- -----

-

2.../// Sigue Ordenanza N° 4865.-

**TERCERO:** Este Convenio tendrá una duración de seis meses, prorrogables automáticamente por seis meses más en el caso de acuerdo entre ambas partes. -----

-

**CUARTO:** Las partes acuerdan que este convenio deberá ser ratificado por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco. -----

--

**QUINTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan los siguientes domicilios, la Municipalidad de San Francisco en Bv. 9 de Julio 1187 y la Voz de San Justo en Bv. 9 de Julio 2035, estableciendo su consentimiento voluntario a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Francisco , renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder . -----

Art. 2º) La erogación que demande el cumplimiento de la presente ordenanza será imputada al Anexo I – Inciso 3 Partida Principal V – Item 2 – Sub Item IV – GASTOS CULTURALES DEPORTIVOS Y DE RECREACIÓN , del Presupuesto vigente.-

Art. 3º) **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil.-